AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S. A. REQUIMEC "

CAPITAL ANTERIOR : S/. 210'000.000,oo

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 350'000.000,oo

CAPITAL ACTUAL : S/. 560'000.000,oo

DI : COPIAS.

/^/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes, veinte y dos de M a y o** de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Ingeniero Tito Caiozzi Lemonci, en su calidad de Gerente General de la Compañía Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O ": Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

Compañía Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC, de conformidad a las cláusulas que a continuación se indican.- P R I M E R A .- INTERVINIENTE .- Comparece a la presente escritura el señor Ingeniero Tito Caiozzi Lemonci. en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC. autorizado además expresamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la prenombrada Compañía, celebrada el día jueves nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El interviniente es casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaz para contratar y obligarse.- El nombramiento de Gerente General y la autorización se agregan a este instrumento.- Los accionistas que intervienen en el presente aumento de capital son ecuatorianos.- S E G U N D A : ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Doctor Robert Salgado Salgado, el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó con domicilio en esta ciudad de Quito, la Compañía Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC, con un capital social de Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,oo), legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Octubre del mismo año.- b) Posteriormente por escritura pública celebrada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se procedió a Reformar el Estatuto en lo que tiene que ver con el Artículo Séptimo de la Compañía.- c) Por escritura celebrada el doce de Abril de mil novecientos

.pa

noventa, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa, se procedió a aumentar el capital de la Compañía en la suma de Noventa millones de sucres (S/. 90'000.000,oo) a más del existente, determinándose un capital total de Noventa y cinco millones de sucres (S/. 95'000.000,oo).- d) Mediante escritura pública otorgada el tres de Junio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se procedió a aumentar el capital de la Empresa en la suma de Cuarenta y cinco millones de sucres (S/. 45'000.000,oo), a más del existente que es de Noventa y cinco millones de sucres (S/. 95'000.000,oo), fijándose el capital social en la suma de Ciento cuarenta millones de sucres (S/. 140'000.000,oo).- e) Según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el once de Junio de mil novecientos noventa y dos, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Setenta millones de sucres (S/. 70'000.000,oo) a más del existente que es de Ciento cuarenta millones de sucres (S/. 140'000.000,oo), determinándose un capital total de Doscientos diez millones de sucres (S/. 210'000.000,oo), legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de Julio de mil novecientos noventa y dos.- f) La Junta General Ordinaria de Accionistas de Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC, celebrada el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, acordó aumentar el capital social de la Compañía en Trescientos cincuenta millones

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

de sucre (S/. 350'000.000,oo), a más del existente que es de Doscientos diez millones de sucres (S/. 210'000 000,oo), para fijar en un capital total de Quinientos sesenta millones de sucres (S/. 560'000.000,oo). T E R C E R A . PARTE RESOLUTIVA . En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas del nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, el señor Ingeniero Tito Caiozzi Lemonci, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC, declara: a) Que el capital social de la Compañía se aumenta en Trescientos cincuenta millones de sucres (S/. 350'000.000,oo) fijándolo en consecuencia en un capital de Quinientos sesenta millones de sucres (S/. 560'000.000,oo): b) Que en atención al aumento de capital acordado se reforman los artículos pertinentes del estatuto que hacen referencia al capital social y suscripción del capital, de conformidad a lo constante en el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas del nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, que se adjunta, para que usted señor Notario inserte como parte integrante y principal de este instrumento público como documento habilitante; c) Que aprovechando de este aumento de capital y para su mayor entendimiento se realiza una Codificación del Estatuto.- C U A R T A .- DECLARACION .- El señor Tito Caiozzi Lemonci, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Resinas y Químicos del Ecuador S. A. REQUIMEC, declara bajo juramento, que los datos que se consignan en este aumento de capital y sobre los que resolvió la Junta General Ordinaria de Accionistas, son verdaderos, de todo lo cual tiene constancia.-

.pa

C O N C L U S I O N .- Cumpla usted señor Notario, con todos los demás requisitos de Ley, para la completa validez de este contrato, a la vez sírvase otorgarme seis copias certificadas y dos simples del mismo.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Javier Pallares, con Matrícula número mil doscientos sesenta y ocho, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

C.C. 170564482-9

037-149

ESPACIO EN BLANCO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

RQ
REQUIMEC

RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A.

Alpallana 289 6to. Piso
Telf. 508773 Fax 508427
Apartado 17 17-1179
QUITO

Cdla. Prosperina 12 Av. 302 A
Vía Daule Km. 7.8
Telf. 252154 Fax 253651
GUAYAQUIL

Quito, marzo 27 de 1994

Señor
ING. TITO CAIOZZI L.
Presente.-

De mis consideraciones :

Me es grato informarle, que por resolución del Directorio de RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. REQUIMEC de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, reelegir a Usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la Empresa, por el periodo de dos años.- Sus atribuciones y derechos constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 8 de Septiembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con fecha 20 de Octubre de 1987.- El GERENTE GENERAL ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Muy Atentamente,

Dr. Javier Pallares G.
PRESIDENTE

Para los fines correspondientes dejo constancia que en esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. REQUIMEC, a que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, 27 de julio de 1994.-

T. Caiozzi L.
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4683 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 01 AGO 1994

REGISTRO MERCANTIL

0000006

R A Z ON : Es fiel C o m p u l s a del nombramien
to que antecede , el mismo que se halla agregado-
al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
Décimo Primera del Cantón Quito , actualmente a -
mi cargo , en fe de ello confiero esta , con i -
gual objeto y valor en Quito , a veinte y dos de-
Mayo de mil novecientos noventa y cinco . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EL DIA JUEVES NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

De conformidad con la convocatoria realizada en el periódico HOY de esta ciudad de Quito, el día Sábado veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las diez y seis horas veinte y cinco minutos del día jueves nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se instala la Junta General Ordinaria de Accionistas de Resinas y Químicos del Ecuador S.A., en los locales de la Empresa, ubicados en la Avenida Alpallana 289, 6to. piso de esta ciudad de Quito, bajo la Presidencia del Doctor Javier Pallares.- Actúa como Secretario el Gerente General, Ingeniero Tito Caiozzi Lemonci.- El Presidente dispone que el secretario verifique el quórum existente en esta reunión, el mismo que corresponde al 98.97 % del capital social pagado de la Compañía.- Se deja constancia de la concurrencia de los siguientes accionistas: Ing. Tito Caiozzi Lemonci como Gerente General y Representante Legal de la Compañía Sudamericana de Comercio e Inversiones Cía. Ltda. "Sucodinver", propietaria de ciento treinta y seis mil ochocientas veintiocho acciones nominativas de un mil sucres cada una; y por sus propios derechos, como propietario de diecisiete mil seiscientas cincuenta y dos acciones nominativas de un mil sucres cada una; y en representación de su hijo menor de edad Tito Caiozzi Yapor propietario de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro acciones nominativas de un mil sucres cada una; respectivamente, señor Jaime Mantilla Anderson, propietario de ocho mil trescientas ochenta y dos acciones nominativas de un mil sucres cada una; señor Carlos Carrera Sánchez en representación del señor Alvaro Mantilla Gómez de la Torre, propietario de diez mil quinientas acciones nominativas de un mil sucres cada una; y en representación de la señorita Manuela Carolina Mantilla Gómez de la Torre, propietaria de tres mil trescientas sesenta acciones nominativas de un mil sucres cada una, tal como lo acreditan las cartas poder que forman parte integrante de la presente acta; señor doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, propietario de diecinueve mil ochocientas treinta y ocho acciones nominativas de un mil sucres cada una; señor economista Francisco Cappelo V., en representación del la Compañía C.A. El Comercio, propietaria de mil seiscientas ochenta acciones nominativas de un mil sucres cada una, tal como lo acredita la carta poder que forma parte integrante de la presente acta; licenciada Irma Cerda A. en representación del la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva, propietaria de ochocientas cuarenta acciones nominativas de un mil sucres cada una; y en representación del señor Fabrizio Acquaviva Mantilla, propietario de seis mil trescientas acciones nominativas de un mil sucres cada una, tal como lo acreditan las cartas poder que forman parte integrante de la presente acta.- Además asiste el señor Bolívar Fiallo Silva, Comisario Principal de la Empresa.- El Presidente declara instalada la sesión y ordena por secretaría se proceda a

dar lectura a la Convocatoria: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A..-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de Resinas y Químicos del Ecuador S.A., a Junta General Ordinaria de Accionistas el día Jueves 9 de marzo de 1995 a las 16h00, en los locales de la Compañía, ubicados en la Av. Alpallana 289, Edificio Alpallana II, sexto piso, con el fin de Conocer y Resolver sobre el siguiente Orden del Día:

1.- Informe de la Administración
2.- Informe del Comisario
3.- Conocer y Resolver sobre el Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1994
4.- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales
5.- Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación
6.- Nombramiento de Comisario Principal y Suplente, y fijar sus remuneraciones

Se convoca especialmente al señor Bolívar Fiallo S., Comisario de la Compañía.

Los documentos que deben ser conocidos por la Junta General, están a disposición de los señores Accionistas en los locales de la Empresa.

Quito, 25 de Febrero de 1995.

Dr. Javier Pallares G.
PRESIDENTE

Ing. Tito Caiozzi L.
GERENTE GENERAL

El señor Presidente solicita se pase a conocer el primer punto del Orden del Día:

1.- **INFORME DE LA ADMINISTRACION.-** El señor Secretario procede a dar lectura al informe de la Administración.- La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad de votos el informe de la administración, dejando constancia que los Administradores salvan sus votos.-

2.- **INFORME DEL COMISARIO.-** El Secretario procede a dar lectura al Informe del Comisario señor Bolívar Fiallo Silva, para conocimiento de los señores Accionistas.-

3.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.-** El Presidente pone en consideración de los señores Accionistas el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1994.- Luego de los estudios correspondientes por parte de los señores Accionistas, se aprueba por unanimidad de votos el Balance, dejando constancia que los Administradores salvan sus votos.-

4.- RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- En este punto la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la sugerencia presentada por la administración, o sea:

1.- Incrementar la Reserva Legal de la Compañía en un valor equivalente al 10 % de la utilidad luego de participaciones, o sea, por la suma de S/. 13,549,605 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 SUCRES).

2.- Con el saldo de S/. 89,436,759 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 SUCRES), incrementar las reservas facultativas de la Empresa.

5.- **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION.-** En este punto, la Asamblea acoge por unanimidad de votos, la propuesta presentada por la Administración en lo que tiene que ver con el aumento de capital, reforma de estatutos y codificación. En este sentido, la Asamblea aprueba el aumento de capital por un monto de 350'000.000,oo (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES) que será cancelado en su totalidad a la suscripción de acciones por cada uno de los Señores Accionistas en proporción al número actual de sus acciones en un plazo de 30 días a partir de la publicación del aviso en la prensa para que los Accionistas ejerzan su derecho de preferencia. La Junta faculta a la Administración para que pueda ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas por los Accionistas, entre aquellos que han manifestado su deseo de suscribir el aumento de capital; y de existir remanente, la Administración queda igualmente facultada a realizar la colocación de estas acciones entre terceros. Acto seguido la Junta aprueba la reforma de los estatutos en lo que tiene que ver con el Articulo Séptimo que dirá : **ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SOCIAL :** El Capital Social es de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 560'000.000,oo), dividido en quinientas sesenta mil acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una. Si la Compañía resolviere emitir posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emiten por aumentos futuros de capital, contendrán el número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de registrar para los Accionistas y para el público. El Artículo Cuadragésimo Segundo que dirá : **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL :** El Capital de la Compañía Anónima RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A., se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 560'000.000,oo).

Habiendo aprobado el aumento de capital y reforma de estatutos, la Presidencia dispone que se de lectura a la codificación del estatuto, el mismo que dice:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. REQUIMEC.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

La Compañía Anónima se denomina RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. REQUIMEC.

95
40
35

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La entidad constituida tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer, mantener y operar sucursales y agencias, en cualesquiera otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- DURACION:

La duración de la Compañía será de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO Y MEDIO:

La Compañía tiene por objeto: a) La comercialización de resinas, emulsiones plastificantes y, en general, de productos químicos; b) La importación de maquinaria y equipos para la elaboración de sus productos; c) La producción de resinas y, en general, de productos químicos; d) La realización de inversiones o negocios en bienes raíces; e) Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; f) Desarrollo de sistemas de computación; g) La administración de bienes propios o de terceros; y, h) La promoción, venta, permuta o aporte de terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin

perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social es de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.560'000.000), dividido en 560.000 acciones nominativas de MIL SUCRES de valor cada una. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones , tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, contendrán en número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:

Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las 560.000 acciones en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos, corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) a la quinientos sesenta mil (560.000). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

ARTICULO SEPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social, disolución anticipada de la compañía, reforma de Estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los Reglamentos que expidiere la Junta General.

ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS:

Para la gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente de la Compañía y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- INTEGRACION:

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la sociedad; ella da la expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, concurran a integrarla.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias solo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien le subrogue, y en su falta por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario, el Gerente General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus propios objetivos, en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Comisario, y señalarles sus remuneraciones; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas, los presentes Estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h) Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; i) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presentaren en la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REFERENCIAS LEGALES:

En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas,

depósito y registro de acciones, etc., se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañias, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas o sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituída y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad si así no lo hicieren.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACION:

El Directorio se compone de tres miembros o vocales. La Junta General cuando lo estime conveniente, podrá resolver sobre el aumento del número de vocales del Directorio, hasta un máximo de cinco. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto. La Junta General designará también los respectivos y personales miembros suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia de éstos. Los miembros suplentes cuando reemplacen al Presidente no reemplazará a éste en el ejercicio de sus dignidad, sino que simplemente estarán a integrar el Directorio. La subrogación de las indicadas dignidades se hacen en la forma prevista en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PERIODO Y REQUISITOS:

Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañia. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SESIONES:

El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro meses, y extraordinariamente siempre que así lo solicite mas de la mitad de sus miembros, o el Gerente General. En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente de la Compañia o quien lo subrogue, por lo menos con 24 horas de anticipación. Cuando concurran todos los miembros del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:

El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto es más de la mitad de sus asistentes. Caso de empate, el Presidente de la Compañía, o quien lo reemplace, tendrá voto dirimente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a) Designar dentro de su seno y remover al Presidente de la Compañía y señalarle su remuneración; b) Designar de dentro o fuera de su seno, y removerlo al Gerente General y señalarle su remuneración. Si el Gerente General fuere designado de entre los miembros del Directorio, éste perderá su calidad de Vocal del Directorio y su Suplente será principalizado; c) A propuesta del Gerente General, estudiar y aprobar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a empleados y trabajadores; d) Presentar a la Junta General, por medio del Gerente General de la Compañía, un informe sobre la marcha de la Compañía; e) Conocer los informes que presente el Contador o Auditor sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía; f) Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad de la Compañía; g) Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; h) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; j) Autorizar giros, obligaciones e inversiones al Gerente General de conformidad al Reglamento que para este efecto dicte el Directorio; k) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS:

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en el Libro de Actas que llevará el Secretario, debiendo estas Actas estar firmadas por éste y por quien presidió la respectiva sesión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VACANCIA:

Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General; b) Por quiebra o concurso de acreedores; c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía, o por tener pleito pendiente con ella; d) Por muerte; y, e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:

Cuando por cualquier causa se presente imposibilidad física para

obtener quórum para sesiones del Directorio, dos miembros del Directorio podrán solicitar una convocatoria urgente de Junta General, a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice esta situación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PRESIDENCIA:

El Presidente de la Compañia será Presidente del Directorio, presidirá las sesiones de éste, y en falta, lo hará, un miembro del Directorio que será elegido entre los presentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de Directorio; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y de Directorio; d) Supervigilar la marcha de la Compañia; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; y, f) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REQUISITOS Y PERIODO:

El Presidente de la Compañia será elegido por el Directorio para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañia.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL, REQUISITOS Y PERIODO:

El Gerente General será elegido por el Directorio para el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio del Directorio, sea incompatible con las actividades de la Compañia.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES:

En cuanto a los derechos, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:

Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañia, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; b) Representar legalmente a la Compañia; c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto

anual para gastos generales y pago de sueldos; d) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc.; e) Nombrar mandatarios generales previa autorización del Directorio; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal; f) Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h) Cuidar que se lleve a bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL Y LIMITACIONES DE LA ADMINISTRACION:

El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía. Para giros, negocios o inversiones se sujetará a las disposiciones del presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION:

Se aclara que en falta o ausencia del Gerente General, le subrogará el Presidente de la Compañía. Para el eventual caso de falta de los dos funcionarios antes indicados, el Directorio designará un Gerente General Encargado para que ejerza provisionalmente la representación legal de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS, NUMERO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES:

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Al Comisario le corresponde el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares. Informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. el Comisario será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley. El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- BALANCES:

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de

Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES:

A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente procederá a incrementar la reserva legal conforme lo dispone la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIONES Y LIQUIDACION:

La compañía se disolverá anticipadamente por las causas señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviere expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:

INSERTAR CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Una vez que se procedió de esta manera, la Asamblea lo aprueba por unanimidad de votos y autoriza para que el Gerente General de la Compañía inicie todos los trámites necesarios para la legalización del aumento de capital, reforma de estatutos y codificación, suscribiendo las escrituras ante Notario Público y cumplir con todos los requisitos que se requiere en el presente caso hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

6.- **NOMBRAMIENTO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.-** En este punto la Asamblea por unanimidad reelige Comisario Principal al señor Bolívar Fiallo Silva, por el período de un año; y Comisario Suplente a la Srta. Susana Varea, por el período de un año.-

La Asamblea delega al Directorio la fijación de las remuneraciones correspondientes.-

En vista de haber sido tratados todos los puntos de la Convocatoria, el señor Presidente concede un receso de quince minutos para la elaboración del Acta.-

Reinstalada la Junta a las diecisiete horas cuarenta y cinco

0000012

minutos, con los mismos asistentes, se da lectura al presente documento el mismo que se aprueba por unanimidad de votos y suscriben conjuntamente el Presidente y el Secretario.-

Dr. Javier Pallares G.
PRESIDENTE

Ing. Tito Caiozzi L.
SECRETARIO

Es fiel copia del original, lo certifico

GERENTE SECRETARIO

Quito, 17 de Abril de 1995.

P E I N A E Y Q U I M I C O S D E L E C U A D O R S . A .

CUADRO DE INTEGRACION AUMENTO DE CAPITAL A QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES

(EN SUCRES)

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ANTES AUMENTO	CAPITAL %	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL CAPITAL MAS AUMENTO	CAPITAL %
SUDAMERICANA DE COMERCIO E INVERSIONES CIA. LTDA.	136.828.000	65.16	231.656.667	368,484,667	65.80
JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	19,838,000	9.45	33,063,333	52,901,333	9.45
JAIME MANTILLA ANDERSON	8.382,000	3.99	13,970,000	22,352,000	3.99
ALVARO MANTILLA GOMEZ DE LA TORRE	10,500,000	5.00	17,500,000	28,000,000	5.00
MANUELA CAROLINA MANTILLA GOMEZ DE LA TORRE	3,360,000	1.60	5,600,000	8,960,000	1.60
TITO CAIOZZI LEMONCI	17,652,000	8.41	29,420,000	47,072,000	5.41
TITO CAIOZZI YAPOR	2,454,000	1.17	4,090,000	6,544,000	1.17
HARRY KLEIN MANN	2,166,000	1.03		2,166,000	0.39
C.A. EL COMERCIO	1,680,000	0.80	2,800,000	4,480,000	0.80
FABRIZIO ACQUAVIVA MANTILLA	6,300,000	3.00		6,300,000	1.13
GUADALUPE MANTILLA MOSQUERA	840,000	0.40	11,900,000	12,740,000	2.28
S U M A N	210,000,000	100.00	350,000,000	560,000,000	100.00

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de Resinas y Químicos del Ecuador S.A., a Junta General Ordinaria de Accionistas el día jueves 9 de marzo de 1995 a las 16h00, en los locales de la Compañía, ubicados en la Av. Alpallana 289, Edificio Alpallana II, sexto piso, con el fin de Conocer y Resolver sobre el siguiente Orden del Día:

1.- Informe de la Administración
2.- Informe del Comisario
3.- Conocer y Resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1994
4.- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales
5.- Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación
6.- Nombramiento de Comisario Principal y Suplente, y fijar sus remuneraciones.

Se convoca especialmente al señor Bolívar Fiallo S., Comisario de la Compañía.

Los documentos que deben ser conocidos por la Junta General, están a disposición de los señores Accionistas en los locales de la Empresa.

Quito, 25 de Febrero de 1995

Dr. Javier Pallares G.
PRESIDENTE

Ing. Tito Caiozzi L.
GERENTE GENERAL

PUBLICADO DIARIO HOY
JUEVES, 16 DE MARZO DE 1995
PAGINA 4B

RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A.
AUMENTO DE CAPITAL
DE S/. 210'000.000 A S/. 560'000.000

Se comunica a los señores accionistas de RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A., que la Junta General Ordinaria de Accionistas en su sesión del día jueves 9 de marzo de 1995, resolvió elevar el capital social de la empresa, de S/. 210'000.000,oo (Doscientos diez millones de sucres), a la suma de 560'000.000,oo (Quinientos sesenta millones de sucres), es decir por la suma de a S/. 350'000.000,oo (Trescientos cincuenta millones de sucres), que se cubrirán de la siguiente manera:

De acuerdo a la decisión de la Asamblea de Accionistas, el aumento en 350'000.000,oo (Trescientos cincuenta millones de sucres), podrán suscribir los accionistas de conformidad con la Ley, en proporción al número actual de sus acciones el cual será cancelado en su totalidad a la suscripción de acciones en un plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del presente aviso, a fin de ejercer el derecho de preferencia.

Las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas, podrán ser ofrecidas entre aquellos que hayan manifestado su deseo de suscribir el aumento de capital; y de existir remanente, la Administración podrá realizar la colocación de estas acciones entre terceros.

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de hasta 350.000 (Trescientas cincuenta mil) acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,oo (Un mil) sucres de valor cada una.

La suscripción y pago de las nuevas acciones a la que esta publicación se refiere, deberá hacerse en el domicilio de la Empresa, Alpallana 289, edificio Alpallana II 6to. piso, Quito.

Quito, Marzo 16 de 1995

Dr. Javier Pallares G.
PRESIDENTE

Ing. Tito Caiozzi L.
GERENTE GENERAL

LISTA DE ADMINISTRADORES

PRESIDENTE : Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre

DIRECTORES PRINCIPALES :

Sr. Jaime Mantilla A.
Dr. Javier Pallares G.
Sr. Harry Klein Mann
Sr. Nelson Vallejo Ch.
Sr. Enzo Caiozzi L.

DIRECTORES SUPLENTES :

Sr. Alvaro Mantilla G.
Sr. Jose Javier Pallares P.
Sr. Daniel Klein
Sr. Germán Jara Y.
Sr. Rodrigo Caicedo P.

GERENTE GENERAL : Ing. Tito Caiozzi Lemonci

COMISARIO PRINCIPAL : Sr. Bolivar Fiallo Silva

COMISARIO SUPLENTE : Srta. Susana Varea

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA - CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y - cinco . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-1795, dictada el uno de [illegible] año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Resinas y Químicos del Ecuador S. A. Requimec, otorgada ante mi, el veinte y dos de Mayo del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Beatriz Garcia Banderas Intendenta de Compañías de Quito, encargada,mediante resolución No 95.1.1.1.1795 de primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, de su Art. Segundo tomé nota al margen en la escritura Matriz de la aprobación de la Prórroga de plazo de duración el aumento de capital y la reforma de Estatutos en la Compañía Resinas y Quimicos del Ecuador S.A. , resuelta en el Art. Primero de ante dicha resolución de conformidad con los términos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIA VIGESIMO

EL NOTARIO

En fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos noventa y cinco de la Sra.Intendenta de Compañías de Quito (E) de 1 de junio de 1995 bajo el número 87 del Registro Industrial,tomo 27.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 1320 del Registro Mercantil de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete,a fs 2446 vta.tomo 118.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública la prórroga de plazo de duración,el aumento de capital,la reforma y la codificación de estatutos de la Compañía QUÍMICAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR C.A. "QUIMICO".-Otorgada el 22 de mayo de 1995,ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr.Rubén Darío Espinosa.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 773 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 23340. Quito,a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR

Fdo.-

Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO